



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Jamie Marie FAU 20537630222 soft Cargo: Jefe/a De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.11.2025 10:30:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000424-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, la Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC de fecha 17 de noviembre del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 23 de noviembre del 2023 por la que se resolvió determinar la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-104-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84; el Memorando N° 001137-2025-DDC LAM/MC, Informe N° 001895-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000430-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 18.11.2025 17:11:41 -05:00

Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XOILWZC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC de fecha 17 de noviembre de 2023, publicado el pasado 23 de noviembre de 2023 se resolvió determinar la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo a las coordenadas del Plano Perimétrico con código PPROV-104-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84,;

Que, a través del Memorando N° 001137-2025/DDC LAM/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el Informe N° 000102-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC en el cual se indica que las afectaciones que dieron merito a la determinación de la protección provisional aún continúan y existen procedimientos penales y administrativos en curso;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 001895-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC señala que es procedente otorgar la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pintada;

Que, mediante Informe N° 000430-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 17 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pintada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Túcume, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 001137-2025/DDC LAM/MC, Informe N° 000102-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC, Informe N° 001895-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000430-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.11.2025 16:26:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000430-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL QUE DETERMINA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA  
PINTADA, DISTRITO DE TUCUME, DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

**Referencia :** PROVEIDO N° 012908-2025-DGPA-VMPCIC/MC  
(17NOV2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC de fecha 17 de noviembre de 2023, publicado en el diario Oficial El Peruano el pasado 23 de noviembre de 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001137-2025/DDC LAM/MC de fecha 14 de noviembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque solicita se prorrogue el plazo de la Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC en atención al Informe N° 000102-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC.
- 1.3 Mediante Informe N° 001895-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de noviembre de 2025 se brinda opinión a la solicitud de prórroga.

### II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC de fecha 17 de noviembre de 2023, publicado el pasado 23 de noviembre de 2023 se resolvió determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo a las coordenadas del Plano Perimétrico con código PPROV-104-MC\_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 2.3 A través del Memorando N° 001137-2025/DDC LAM/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite el Informe N° 000102-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC en el cual se indica que las afectaciones aún continúan y existen procedimientos penales y administrativos en curso.
- 2.4 Por su parte, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 001895-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC señala que es procedente otorgar la prórroga de la protección provisional al estar pronto a su vencimiento.
- 2.5 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, a fin de que se cumpla con el proceso para la aprobación definitiva del expediente técnico de delimitación; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 solo  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.11.2025 15:16:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Noviembre del 2025

**INFORME N° 001895-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL QUE DETERMINA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA  
PINTADA, DISTRITO DE TUCUME, DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009281-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(17NOV2025)  
MEMORANDO N° 001137-2025/DDC LAM/MC  
(14NOV2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de informar a su despacho que mediante Resolución Directoral N° 000217-2023-DGPA/MC del 17 de noviembre del 2023, se determinó la protección provisional del BIP Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque.

Al respecto, mediante memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, solicita la prórroga respectiva, en vista que el plazo se encuentra *ad portas* de vencer.

Por lo que cumple con remitir el expediente para conocimiento y fines respectivos.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUEDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU  
20480108222 solo  
Cargo: Director De La Dirección Desconcentrada De Cultura Lamb Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.11.2025 16:55:41 -06:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 14 de Noviembre del 2025

## MEMORANDO N° 001137-2025-DDC LAM/MC

**Para : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE**

**De : CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
LAMBAYEQUE**

**Asunto : SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL QUE DETERMINA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PINTADA,  
DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE.**

**Referencia : INFORME N° 000102-2025-SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC (14NOV2025)**

Me dirijo a usted, para expresarle mi saludo cordial y alcanzar el informe de la referencia, remitido por el Arqueól. Luis Martín Gómez Acosta, Sub director de Patrimonio Cultural, industrias culturales e interculturalidad de esta Sede Desconcentrada de Cultura, en relación a solicitud de prórroga de la Resolución directoral que determina la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Pintada.

Al respecto, alcanzamos la presente documentación para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Prórroga de la Protección Provisional del BIP: "SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PINTADA", ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

CWL/mpc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LAFirmado digitalmente por GOMEZ  
ACOSTA Luis Martin FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.11.2025 15:41:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 14 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000102-2025-SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC

**A :** CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA  
LAMBAYEQUE

**De :** LUIS MARTIN GOMEZ ACOSTA  
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE  
LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE LAMBAYEQUE

**Asunto :** SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE LA RESOLUCIÓN  
DIRECTORAL QUE DETERMINA LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA  
PINTADA, DISTRITO DE TUCUME, DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

### **Referencia :**

Mediante la presente cumple con remitir el documento, a fin que de estimarlo pertinente  
su Despacho, se sirva disponer se le otorgue el trámite correspondiente:

#### I) Antecedentes

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000217-2023-DGPA/MC del 17 de noviembre del 2023**, mediante la cual se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pintada, la cual expira el 17 de noviembre del 2025.

**INFORME DE INSPECCION N° 022-2025-LMG-DDC LAMBAYEQUE-MC**, del Arqueól. Luis Martin Gómez Acosta remitiendo el informe de técnico de viabilidad para solicitando la prórroga de la Protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pintada, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

#### II) Análisis

Huaca La Pintada es un importante montículo piramidal de unos 8 metros de altura y aprox. 100 metros de largo construido en adobe y ubicado en el valle de la leche en la costa norte del Perú. Conocido también como "templo pintado" por los antiguos pobladores, constituye una pieza clave para el entendimiento de lo que se conoce como la cultura Lambayeque o Sicán, y especialmente dar nuevas luces sobre el Periodo Transicional (850 d.C-1000 d.C.), es decir entre el colapso de las sociedades que dominaron la costa norte como los Mochicas y la introducción de elementos provenientes de los vecinos del sur como los Huari. Si bien la arquitectura demuestra un uso de tipo ceremonial durante la ocupación Lambayeque, su función cambió siglos después cuando los Incas conquistaron los valles de la costa norte.

Mediante el **INFORME DE INSPECCION N° 00002-2023-LMGA-DDC-LAMBAYEQUE-MC** del 24.10.2023, se reportó las siguientes afectaciones: Expansión agrícola. En el lado sur del sitio arqueológico Huaca Pintada, se reporta la excavación, remoción y nivelación de suelos con fines agrícolas. Se han realizado surcos de cultivo, donde se ha sembrado plantas de maíz y camote.

Que, debido a que estas afectaciones aún continúan y existen procedimientos penales y administrativos en curso, se solicita que se prorrogue de la Protección Provisional del

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD DE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sitio Arqueológico Huaca Pintada, determinada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000217-2023-DGPA/MC, la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de noviembre del 2023.

### III) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con carácter de MUY URGENTE, para que se continúe con el trámite respectivo a fin de lograr la Prórroga de la Protección Provisional del BIP: "SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA PINTADA", ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Arqueól. Luis Martín Gómez Acosta**  
COARPE N°: 41538

LGA  
cc.: cc.: